



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 121-2025-GM-MDS

Santiago, 15 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La CARTA N°03-2025/TDACYPI/MDS, EXP N° 11170, En fecha 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO MACHUPICCHU** solicita **TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO**; el INFORME N°512-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 01 de abril del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Corahua; el INFORME N° 0226-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM, de fecha 4 de abril de 2025 emitido por el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos Ing. Jose Luis Ramos Mora; el Informe Técnico Legal N° 111-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP; el informe N° 583-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el Informe N° 114-2025-OGAF-MDS, de fecha 08 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca; el INFORME Nro. 33-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 11 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Opinión Legal N° 0209-2025-OGAJ/MDS de fecha 11 de abril del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante CONTRATO 047-2024-GM-MDS, se suscribe en fecha 23 de diciembre del 2024, al contratista **CONSORCIO MACHUPICCHU** para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA “**CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con plazo de entrega de SETENTA Y CINCO (75) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo como último día de plazo (más la primera ampliación de plazo de 50 días calendarios y segunda ampliación de plazo de 34 días calendarios) para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 31 de marzo de 2025;

Que, mediante la CARTA N°03-2025/TDACYPI/MDS, EXP N° 11170, En fecha 31 de marzo de 2025, el contratista **CONSORCIO MACHUPICCHU** solicita **TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 60 DIAS CALENDARIOS** sustentando su pedido: “(...)

1.1. DEL SERVICIO:

La presente Ampliación N°3 de plazo corresponde al SEGUNDO ENTREGABLE a “SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA “CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI 2551796.

BASE LEGAL: Reglamento de la Ley General de Adquisiciones y Contrataciones con el Estado.

Artículo 258.-Causales

De conformidad con el Artículo 42 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario del avance de obra vigente:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
 - Constitución Política del Perú.

- Normas de los Sistemas Administrativos para el Sector Público Nacional.
- Ley N°26162 del Sistema Nacional de Control.
- Ley N°26850 Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. N°084-2004 PCM y su Reglamento.

3. JUSTIFICACION DEL PEDIDO:

De acuerdo a los términos de referencia, ítem 7. Alcance y Desarrollo de la Consultoría, sub ítem 7.2 Alcance y Desarrollo del Estudio Definitivo, punto d. indica lo siguiente: El Expediente Técnico será desarrollado bajo las normativas técnicas vigentes, bajo el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normatividad del sector, así como lo establecido en los presentes términos de referencia.

Ahora bien, se aprobó la AMPLIACIÓN N°1 y N°2, para el SEGUNDO ENTREGABLE de la "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2551796, por un total de 84 DÍAS, debido a la incompatibilidad de uso actual con el proyecto de pre inversión aprobado.

Conforme se desprende de lo expuesto, se presentó en una primera instancia mediante:

SEGUNDO ENTREGABLE				
		Nº días	Fecha de inicio	Fecha de Entrega
CONTRATO	SEGÚN EL CONTRATO Nº 047-2024-GM-MDS	60 días	24/10/2024	23/12/2024
AMPLIACION N°1	SEGÚN RESOLUCION N°022-2025-GM-MDS	50 días	24/12/2024	12/02/2025
AMPLIACION N°2	SEGÚN RESOLUCION N°039-2025-GM-MDS	34 días	06/02/2024	31/03/2025

Fecha de entrega de carta pidiendo información básica (Inicio del hecho generador)	21/11/2024
Fecha de Ampliación N°1 por 50 días (Aprobado con Resolución N°022-2025-GM-MDS)	24/12/2024
Fecha de Ampliación N°2 por 34 días (Aprobado con Resolución N°039-2025-GM-MDS)	06/02/2025
Fecha de respuesta por parte del Municipio, respecto al CAMBIO DE USO DE SUELOS, no se obtuvo (Fin del hecho generador)	Fecha actual 31/03/2025
Plazo Diferido desde la Ampliación	60 días

En consecuencia, no se obtuvo ninguna respuesta formal de la información solicitada por parte de la entidad hasta la fecha de hoy. De este modo, debido a la falta de información, específicamente respecto al CAMBIO DE USOS DE SUELOS, esta habiendo un retraso con los entregables establecidos en el TDR, influyendo en el proceso de diseño y generando una modificación del cronograma y plazo de ejecución del numeral 13 del TDR, llevando a la paralización de la misma por causas no atribuibles a la empresa contratista. Según Artículo N°258 Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita al ente a cargo la ampliación del plazo de ejecución, por las causales Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, para cumplir con las metas trazadas.

4. CONCLUSION:

Por lo expuesto, se solicita la ampliación N°3 por 60 días calendarios, para el SEGUNDO ENTREGABLE, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2551796, para lo cual mi representada renuncia a requerir pago alguno a mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo.

(...)"

- 1.1 Que mediante INFORME N°512-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 01 de abril del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo.
- 1.2 Que mediante INFORME N° 0226-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM, de fecha 7 de abril de 2025 emitido por el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos Ing. Jose Luis Ramos Mora, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de tercera ampliación de plazo al CONTRATO 047-2024-GM-MDS, señalando lo siguiente:

"(...).

1. DE HECHO

El Consultor en CARTA N° 03-2025/TDACYPI/MDS dentro de la justificación a su pedido, lo motiva en marco a la demora en la atención a documentos de tramite presentado por su empresa, vinculantes al servicio con el siguiente detalle:

- a. Con CARTA N° 006-2024/TDACYPI/MDS de asunto "Exoneración de responsabilidades del consorcio Machupicchu con respecto al trámite de cambio de uso de suelo (...)", en donde en uno de sus párrafos solicita parámetros bajo los cuales fue otorgado la declaratoria de viabilidad. Documento remitido por esta Oficina a la Unidad Formuladora de la Entidad para el pronunciamiento correspondiente con INFORME N° 714-2024-MDS/GM/OEPD-JLRM del 27/11/20204, el cual a la fecha no cuenta con atención respectiva. Causal vigente en su atención de ampliación de plazo.
- b. Mediante INFORME N° 0029-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM del 16/01/2025, se reiteró la solicitud de pronunciamiento de los responsables de formulación y evaluación de PIP "CREACION DEL SERVICIO DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" RESPECTO A LOS PARAMETROS URBANISTICOS, a la Oficina a la Unidad Formuladora de la Entidad, el cual a la fecha no cuenta con atención respectiva.
- c. Con CARTA N° 07-2024/TDACYPI/MDS de fecha 21/11/2024 el consultor con asunto "Solicitud documentación respecto al tipo de uso de suelo asignado al terreno "fracción B2 para el servicio (...)", Documento remitido por esta oficina a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad para la atención correspondiente con INFORME N° 711-2024-MDS/GM/OEPD-JLRM del 27/11/20204, el cual a la fecha no cuenta con la atención respectiva. Causal vigente en su atención de Ampliación Plazo.

Ambos trámites iniciados por el consultor son causales que se mantienen desde la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02 ambos aprobados, su origen en aspectos no atribuibles al consultor, con vinculación directa con la falta de sustento de las concisiones de la declaratoria de viabilidad en el estudio de Pre Inversión, ello debido a que la zona proyectada para la infraestructura tiene una Zonificación no adecuada para construir y ejecutar el Proyecto de Inversión.

2. DE DERECHO

- Numerales 34.1 y 34.2 del Art 34 de la Ley de Contrataciones del Estado:

"34.1 El contrato puede medirse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la nulidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas mediciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

- Los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N°344-2018-EF, indica que "Procede la ampliación de plazo para atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista".

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."

3. DEL HECHO GENERADOR DE LA CUASUAL:

- Se evalúa este fundamento, verificando los antecedentes contractuales, cumplimiento de la normatividad, entre otros. De lo cual se puede apreciar que el hecho generador materia del fundamento está relacionado a dos tramites documentarios presentados por el consultor de los cuales según los párrafos precedentes en su origen no estarían atribuibles al consultor y está en relación a las deficiencias en la elaboración y declaratoria de viabilidad del estudio de Pre Inversión, por lo que estas no podrían imputarse al consultor y mantienen, dado que son las mismas causales que el hecho generado de la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02.
- Sin perjuicio sobre la responsabilidad en el origen de esta casual; los tramites consecuentes que corresponden a la Entidad se encuentran con demora en su atención por parte de las oficinas correspondientes haciendo que la causal este vigente y abierta, su culminación estaría sujeto a la entrega de la información solicitada para complementar una posición y determinación institucional sobre el procedimiento a seguir.
- Debido a ello este hecho generador ha de provocar inevitablemente paralización y/o retazo en el servicio que afecta la ruta crítica correspondiendo al segundo entregable.

4. DE LA DETERMINACIÓN DE INICIO, FIN, DURACIÓN, RUTA CRITICA DEL HECHO GENERADOR.

- Ahora el Artículo 158.2 del RLCE menciona que el contratista solicita la ampliación de plazo a los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, (excluyendo notificación de la aprobación de adicional que para el caso no corresponde).
- Al respecto, lo hitos de los hechos generadores están en relación al trámite iniciado por el Consultor mediante CARTA N° 006-2024/TDACYPI/MDS y CARTA N° 007-2024/TDACYPI/MDS, (la CARTA N° 007-2024/TDACYPI/MDS, no tiene asidero debido a que ha sido atendido con Carta N° 0134-2024-MDS/GM/OEDP-JLRM) y su correspondiente atención por cada oficina derivada, así como pronunciamiento Institucional.
- Es decir, habiendo sido presentado estos documentos en fecha 21/11/2024 regularmente su atención podría darse en 15 días (si bien no existe TUPA específico para este trámite, se considera una media para este tipo de procedimientos). Aun así, existe retraso por parte de las oficinas de la Entidad, siendo la causal abierta manteniéndose en su origen, así mismo se puede señalar que la duración de la ampliación plazo N° 03 sea 60 días calendarios.
- Es importante mencionar que el consultor en atribuciones propias, en documento origen menciona que esta renuncia los gastos generales que se podría determinar. Así también anexa para acreditar su sustento copia de la carta documento fuente del trámite.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- **Realizada la evaluación técnica del fundamento expuesto por el contratista, se manifiesta PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 60 días calendarios del segundo entregable; este culminaría el 30 de Mayo del presente año, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" debido a que cumple con lo estipulado en el Artículo 158.2 del RLCE según lo mencionado en los párrafos precedentes siendo la causal ajena y no atribuible al consultor, manteniéndose la causal desde la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02.**
- Así también la causal invocada se encuentra en la ruta crítica para la presentación del segundo entregable del servicio, así como se encuentra acreditada sus documentos anexados, por otro lado, el también menciona que renuncia a los gastos generados que produzca la ampliación de plazo.
- Se recomienda acelerar en los tramites consiguientes considerando los tiempos adecuados según el RLCE.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 111-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP, quien emite informe a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Corresponde, declarar PROCEDENTE la solicitud de tercera ampliación de plazo al segundo entregable por sesenta (60) días calendarios, respecto del CONTRATO 047-2024-GM-MDS para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRÁ PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.";

Que, mediante el informe N° 583-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 08 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y



Patrimonio, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo SOLICITADO;

Que, según el Informe N° 114-2025-OGAF-MDS, de fecha 09 de abril del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, GPC, Felipe Lidio Carrasco Baca, quien remite informe sobre solicitud de ampliación de plazo;

Que, se tiene el INFORME Nro. 33-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 11 de abril de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluye que, se declare **LA PROCEDENCIA** de la TERCERA solicitud de ampliación de plazo respecto del segundo entregable, si en el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **CONSORCIO MACHUPICCHU**, requerido mediante expediente N° 11170, para la atención del segundo entregable, del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA “**CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-CS-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA, por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.3 del RLC;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0209-2025-OGAJ/MDS, de fecha 11 de abril del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se APRUEBE la **PROCEDENCIA** de la TERCERA solicitud de ampliación de plazo respecto del segundo entregable, si en el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **CONSORCIO MACHUPICCHU**, requerido mediante expediente N° 11170, para la atención del segundo entregable, del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA “**CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-CS-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA, por el plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.3 del RLCE;

Que, dado cuenta la solicitud efectuada por el proveedor **CONSORCIO MACHUPICCHU**, referido a la ampliación de plazo para prestar el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA “**CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑÍA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (El énfasis es agregado) (...).

Que, respecto de la Ampliación de Plazo, se desprende del Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende **que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada** por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación **—o denegatoria—**, se encuentra regulado en los artículos 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, "la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad." Cabe precisar de lo hasta ahora señalado que, el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo **—aprobación o denegatoria—**, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento;

Que, conforme al INFORME N° 0226-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM, de fecha 7 de abril de 2025 emitido por el director de la Oficina de Estudios y Proyectos Definitivos Ing. José Luis Ramos Mora, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de tercera ampliación de plazo al CONTRATO 047-2024-GM-MDS, concluyendo lo siguiente: "Realizada la evaluación técnica del fundamento expuesto por el contratista, se manifiesta **PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 60 días calendarios del segundo entregable**; este culminaría el 30 de Mayo del presente año, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" debido a que cumple con lo estipulado en el Artículo 158.2 del RLCE según lo mencionado en los párrafos precedentes siendo la causal ajena y no atribuible al consultor, manteniéndose la causal desde la Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02. Así también la causal invocada se encuentra en la ruta crítica para la presentación del segundo entregable del servicio, así como se encuentra acreditada sus documentos anexados, por otro lado, el también menciona que renuncia a los gastos generados que produzca la ampliación de plazo. Se recomienda acelerar en los tramites consiguientes considerando los tiempos adecuados según el RLCE.";

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 111-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Abg. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP, quien emite informe a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Corresponde, declarar **PROCEDENTE** la solicitud de tercera ampliación de plazo al segundo entregable por sesenta (60) días calendarios, respecto del CONTRATO 047-2024-GM-MDS para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO conforme establece el numeral 158.3, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.";

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado **CONSORCIO MACHUPICCHU**, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde la **procedencia de ampliación de plazo N° 03 por 60 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES respecto de la atención del segundo entregable**, del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-CS-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA, de conformidad a lo estipulado en el artículo 158.3 del RLCE, así mismo se acepte la renuncia a requerir pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo, conforme lo solicitado por el contratista denominado **CONSORCIO MACHUPICCHU**, mediante expediente administrativo N° 11170-2025 que contiene la carta N° 03-2025/TDACYP/IMDS;



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la Aprobación Automática de la TERCERA solicitud de ampliación de plazo respecto del segundo entregable, si en el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **CONSORCIO MACHUPICCHU**, requerido mediante expediente N° 11170, para la atención del segundo entregable, del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACION DEL SERVICIO DE COMPAÑIA DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito del CONTRATO 047-2024-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 038-CS-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA, por el plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES, de conformidad a lo estipulado en el artículo 158.3 del RLCE.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **CONSORCIO MACHUPICCHU**, con las formalidades de Ley

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santiago, para que realice las investigaciones correspondientes contra los servidores y/o funcionarios que resulten responsables por la aprobación automática DE LA TERCERA AMPLIACIÓN PRESENTADO por el **CONSORCIO MACHUPICCHU**, conforme lo señala la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;


Mgtr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DISTRITO DE SANTIAGO
CUSCO

